



Resolución Directoral Regional

N° 0671 -2023- GRSM/DRE

Moyobamba, 11 ABR. 2023

Visto, el expediente N° 01-2023551082 que contiene el Informe N° 128-2023-GRSM-DRE-DO-OO/AGA/ARP, de fecha 04 de abril del 2023 y los demás documentos que se adjuntan, en un total de dieciséis (16) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);"

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, crea la Comisión Especial encargada de evaluar, cuantificar y proponer recomendaciones para la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, correspondiente a los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes N° 19990 y N° 20530;





Resolución Directoral Regional

Nº 0671 -2023- GRSM/DRE

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, se reactiva la Comisión Especial da fin de continuar con el proceso de evolución y cuantificar correspondiente a la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere al artículo 2 del D.U. N°037-94, manteniendo su conformación, atribuciones y competencias; asimismo, se dispuso que, mediante resolución directoral de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos se establecen las normas necesarias para el cumplimiento de su finalidad;

Que, Mediante Resolución Directoral N° 001-2023-EF/53.01, Aprueban las "Normas complementarias para el funcionamiento de la Comisión Especial encargada de evaluar y cuantificar la devolución de los montos descontados de la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94", además indica, que la Oficina de Normalización Previsional - ONP, en calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Especial, se encargará de brindar el apoyo técnico y operativo para el cumplimiento de las atribuciones y competencias de la Comisión Especial;

Que, mediante Informe N° 128-2023-GRSM-DRE/DO/OO/AGA/ARP de fecha 04 de abril de 2023, el Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración, informa que atendiendo a lo solicitado por la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de San Martín, mediante Oficio Múltiple N° 36-2023-GRSM/ORO y dando cumplimiento a la Resolución Directoral N° 001-2023/EF53.01, que establece la vigencia de la Comisión Especial, reactivado por la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, se ha liquidado tomando el porcentaje base del 3%, 6%, 8%, 10%, 11%, 13%, 20% y 27% de aporte obligatorio al fondo de pensiones más intereses, desde el mes de julio de 1994 hasta mayo del 2014 de 02 trabajadores por un total de S/. 5,665.55 (CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON55/100); por lo que, resulta pertinente emitir el acto resolutorio de acuerdo al nuevo Formato de Devolución de los Descuentos del DU N° 037-94 que se encuentra en Resolución Directoral N° 001-2023-EF/53.01;

De conformidad con Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Resolución Directoral N° 001-2023/EF53.01 y las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, los importes de devolución de los descuentos del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, por reactivación de la comisión especial, de acuerdo a la Resolución Directoral 001-2023-EF/53.01, a 02 servidores de la Unidad Ejecutora 300 - Educación de San Martín,



Resolución Directoral Regional

N° 0671 -2023- GRSM/DRE

cuyo importe total asciende a la suma de S/. 5,665.55 (CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 55/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

N°	T. DOC.	Número Documento	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Periodo	Descuento %	Nivel Remun. Mens	Monto Descuento	Régim en Previsional
01	01	40550183	DIAZ	DIAZ	ESAU	MAYO 2008 A MAYO 2014	13	SAE	1,660.75	01
02	01	00906964	VALERA	PINEDO	CRUZ TRINIDAD	JULIO 1994 A DICIEMBRE 2014	8 y 10	SAC, SAB, STE	4,004.80	03

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución tendrá vigencia durante la ejecución del periodo presupuestal correspondiente del año 2023, en concordancia con la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, de la Dirección Regional de Educación de San Martín, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de San Martín y a los interesados de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Isulza Pérez
Director Regional de Educación

AIP/D
DSBS/RRHH
ESLU/LAL

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.



11 ABR 2023

Moyobamba,

Alicia Pinedo Casique
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 01000835470